


**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

# Resolución Ministerial

No. 444-2018-MEM/DM

Lima, 6 de noviembre 2018

**VISTOS:** El Informe N° 207-2018/MEM-OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1073-2018-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 01 de diciembre de 2016 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, entre los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encuentra el Órgano Resolutivo, constituido por el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, de conformidad con los literales b) y f) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, le corresponde al Órgano Resolutivo, aprobar el Programa Multianual de Inversiones, así como sus actualizaciones, así como aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos;

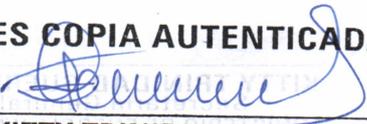
Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece que la validación metodológica de los Indicadores asociados a las brechas de servicios, se entiende realizada con la comunicación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas del Anexo 1 - Sección A: Formato de Presentación del Indicador asociado a la brecha de servicios del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el año 2017;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 219-2017-MEM/DM se aprobaron las brechas identificadas y sus indicadores asociados en el Sector Energía y Minas, la cual fue puesta en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 173-2017-MEM-OGP;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 6.2 de la precitada Directiva para la Programación Multianual aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, el Órgano



ES COPIA AUTENTICADA

  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolutivo aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y la referida Directiva;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 6.3 de la Directiva para la Programación Multianual aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector, elabora y actualiza cuando corresponda la Cartera de Inversiones de su PMI;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece que la DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, consolida la actualización de los PMI y evalúa su consistencia, considerando la asignación total para los gastos de inversión establecida en la Ley Anual de Presupuesto, conforme a su Anexo N° 09: Plazos para la Fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2018-MEM/DM se aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Energía y Minas 2019-2021;

Que, de conformidad con el comunicado de 17 de setiembre de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en su Portal Institucional, se requiere realizar modificaciones al PMI del Sector Energía y Minas 2019-2021 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), conforme al Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con el Informe N° 207-2018/MEM-OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional, en cumplimiento de sus funciones como OPMI, ha realizado el registro de la Consistencia y elaborado la propuesta del PMI 2019-2021 actualizado, contando con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 1073-2018-MEM/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector Energía y Minas 2019-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2017-MEM/DM, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





KITTY TRINIDAD GUERRERO  
Secretaría General  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 444-2018-MEM/DM



**Artículo 2.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional de Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
**FRANCISCO ISMODES MEZZANO**  
Ministro de Energía y Minas